



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05678/22

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	FINALIDAD: APROVECHAMIENTO PARA FINES DE SUBSISTENCIA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIONES I, III, XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 79, 80, 82, 83, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VI DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 9° FRACCIÓN XII; 39, 40, 41, 42, 51, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULOS 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 106, 107, 108 Y 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTALILLO", PANTEPEC, PUEBLA, DEL C. ENRIQUE BAÑOS ANTONIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO SEÑALADO PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL PREDIO INDICADO, UBICADO EN EL ESTADO DE PUEBLA.			

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE: C. ENRIQUE BAÑOS ANTONIA.

DOMICILIO:

TEL. E-MAIL

LUGAR DE APROVECHAMIENTO: PREDIO DENOMINADO "ZAPOTALILLO", PANTEPEC, PUEBLA.

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	VIGENCIA	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NÚMERO	LETRA
Cedrela odorata (CEDRO ROJO)	180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN	10 ÁRBOLES EQUIVALENTES A 29.69 M ³ VTA.	DIEZ ÁRBOLES EQUIVALENTES A VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS, VOLUMEN TOTAL ÁRBOL

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



DOCUMENTO GRATUITO

Página 1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La vigencia de la presente autorización no es prorrogable.
- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Respecto al movimiento y control del volumen aquí autorizado, se le sugiere utilizar el formato de movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia (se anexa).
- Una vez finalizada la época hábil de la especie autorizada, deberá remitir un informe de las actividades realizadas al amparo de la presente autorización que especifique el número de árboles y volumen aprovechados; que incluya copias de los formatos para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia expedidas, así como de las notas o facturas emitidas a los compradores de la madera, mismas que señalarán lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre (número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje).
- Se autoriza el aprovechamiento para fines de subsistencia de la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) por única vez en el entendido de que si se interesa por su manejo y aprovechamiento sustentable, registre el predio como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) (Artículos 39, 40, 41, 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 30-46 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.- karina.velazquez@puebla.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx
Minutario
Archivo (09/H0-0616/04/22, DGVS-01959/2207).
Se anexa formato para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera vía subsistencia.

